REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD **110014003009-2017-613-00**
Naturaleza proceso: Pertenencia
Decisión: Reprograma fecha audiencia

Como quiera que, con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID – 19, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de la presente anualidad, razón por la que previamente a reprogramar la fecha para **continuar** la audiencia iniciada el 10 de diciembre de 2019 (fl.96), el despacho requiere al extremo actor a fin que preste la colaboración al perito a fin de que este proceda a complementar y aclarar el dictamen pericial rendido, prueba que deberá aportarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de tenerse por desistida dicha prueba (numeral 1º del art. 317 de la Ley 1564 de 2012).

Por otra parte, como quiera que no existe propietario inscrito del predio objeto de las presentes diligencias, a fin de esclarecer la naturaleza jurídica del predio, se dispone por secretaría OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y al REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA ORIP DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ – ZONA SUR para que el término de diez (10) días informen si el bien inmueble a usucapir cuenta con antecedentes registrales y titulares de derecho de dominio. De igual manera, para que certifiquen la naturaleza jurídica del mismo.

Ofíciese suministrando toda la información y documentos necesarios para identificar plenamente el predio, como aquella requerida a folio 46 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr